RESOLUCION GENERAL Nº 03/98

CIRCULAR Nº 7005 - 11.02.98.-

Publicada en el Boletín Oficial Nº 21.111 del día 10.02.98.-

SANTA FE. - 3 FEB 1998

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0034358-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 16º de la Resolución General Nº 15/97 se implementó una norma, de carácter general, para el ingreso de las retenciones y/o percepciones efectuadas por lo distintos responsables;

Que dentro de los responsables designados por dicha disposición existe un grupo que a su vez debe actuar en ese mismo carácter para el impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, debiendo ingresar los gravámenes dentro del plazo que otorga el 2º párrafo del artículo 211 del Código Fiscal (t.o. 1997);

Que ello hace conveniente, ya sea por razones de practicidad para los responsables como de contralor para el fisco, se unifique el vencimiento para el ingreso de las retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que los obliga la Resolución General antes citada;

POR ELLO.

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Incorpórase como 2º párrafo del artículo 16º de la Resolución Nº 15/97, el siguiente.

"En el caso de Escribanos que actúen como agentes de retención y/o percepción por aplicación de las disposiciones del inciso g) del artículo 1º o inciso c) del artículo 10º de la presente, la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos retenido o percibido se confeccionará en la boleta de depósito que a tal efecto proveerá la Administración Provincial de Impuestos y su ingreso se producirá dentro de los términos establecidos en el 2º párrafo del artículo 211 del Código Fiscal (t.o. 1997)."

C.P.N. JOSE LUTS MILESSI
ADMINISTRACION PRAY, DE IMPUESTOS
Oym. 5/95 - Imprente Oficial

ARTICULO 2º- Registrese, comuniquese por circular, publiquese y archívese.

file://C:\inetpub\wwwroot\apiweb\circulares\circular%207005.htm

SECRETARIO MARIAL